

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - 2022

CONVENIO N° 017-2022-MINEM-DGFM

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Minas, señor Kensy Mayta Samaniego, identificado con DNI N° 40819961, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-EM, facultado por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor **Servando García Correa**, identificado con DNI N° 41315243, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1293 se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 1.2. A través del Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional.
- 1.3. Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral.
- 1.4. El inciso ii del literal ñ) del artículo 16.1 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone autorizar de manera excepcional, durante al Año Fiscal 2022, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil con 00/100 soles).
- 1.5. El artículo 16.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que las transferencias financieras requieren el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego; asimismo, las transferencias financieras se realizarán mediante resolución del titular del pliego, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano".
- 1.6. Para los efectos de **EL CONVENIO**, los recursos que se transfieran de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINEM** de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene entre sus competencias exclusivas el diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31007, Ley que dispone la reestructuración de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o personas jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Ley N° 31388, Ley que proroga la vigencia del proceso de formalización minera integral.
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.





- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.
- Decreto Supremo N° 009-2021-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- Decreto Supremo N° 022-2021-EM, Decreto Supremo que establece plazos para la acreditación de determinados requisitos en el REINFO.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/DM “Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas”.
- Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, Resolución Ministerial que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 075-2021-MINEM/DM que Formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Resolución Ministerial N° 083-2022-MINEM/DM que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2022.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE EL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es:



Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **EL GORE**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO



- 5.1 **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer el proceso de formalización minera integral en la región, a fin de que realicen los siguientes gastos relacionados con el proceso de formalización minera integral:
 - 5.1.1 Gastos corrientes en bienes y/o servicios profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, conforme al perfil mínimo requerido (Ver Anexo N° 3), a propuesta de





la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos relacionados al proceso integral de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.



5.2 Para implementar **EL CONVENIO** se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el Director Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces; **EL MINEM** estará representado por el Director General de la Dirección General de Formalización Minera o un profesional que éste designe.

5.3 El Equipo de Coordinación es responsable de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO**, y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de las actividades que se implementarán.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

6.1 **EL MINEM** se compromete a lo siguiente:

6.1.1 En materia de fortalecimiento de la gestión

- a. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
- b. Destinar, previa coordinación con **EL GORE**, los recursos presupuestales necesarios para fortalecer el proceso de formalización minera integral en **EL GORE**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces.
- c. Brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan de Trabajo (Anexo N° 2), en caso sea necesario para que **EL GORE** planifique sus acciones de formalización minera de acuerdo al objeto de **EL CONVENIO**, así como también, de acuerdo a lo señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del mismo.

6.1.2 En materia de acompañamiento

- a. **EL MINEM**, en el marco del proceso de formalización minera integral, brindará acompañamiento - asistencia técnica y capacitación especializada - a la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces.

6.1.3 En materia de monitoreo y evaluación

- a. **EL MINEM**, en virtud del numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a través de la Dirección General de Formalización Minera, realizará el monitoreo y seguimiento para el cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos a **EL GORE**, con relación a las disposiciones contenidas en **EL CONVENIO** y/o sus adendas, de ser el caso.





- b. **EL MINEM**, a través de la Dirección General de Formalización Minera, informará al Órgano de Control Interno de **EL GORE**, sobre el incumplimiento de la elaboración del Plan de Trabajo - señalado en el literal d), del numeral 6.2.1 del presente Convenio-; sobre la consecución de metas establecidas en el Plan de Trabajo; y sobre la ejecución presupuestal relacionada con el Plan de Trabajo.

6.2 **EL GORE** se compromete a lo siguiente:

6.2.1 **En materia de fortalecimiento de la gestión:**



- a. Destinar exclusivamente los recursos transferidos para los objetivos establecidos en **EL CONVENIO**.

- b. **EL GORE** se compromete a vincular la transferencia financiera y los saldos de balance, a la meta del Programa Presupuestal 0126 de Formalización Minera, en la actividad denominada "Implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única".



- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución del objeto de **EL CONVENIO**.

- d. La Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, elabora el Plan de Trabajo (Anexo N° 2) en el marco del presente Convenio, el cual deberá ser presentado a la Dirección General de Formalización Minera para la transferencia financiera enmarcada en el presente Convenio.



- e. Ejecutar las actividades y acciones respecto al proceso de formalización minera integral, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo de **EL GORE**.



- f. Cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal contratado – de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 - cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio, por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el desarrollo del proceso de formalización minera integral.

6.2.2 **En materia de monitoreo y evaluación**



- a. Informar, de manera trimestral, conforme al Plan de Trabajo y de acuerdo al formato del Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**, bajo responsabilidad, a la Dirección General de Formalización Minera de **EL MINEM**, los avances de la ejecución de los recursos que **EL MINEM** transfiere a **EL GORE**, con relación a las disposiciones contenidas en **EL CONVENIO** y/o sus adendas, de ser el caso.

- b. **EL GORE**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, debe solicitar las claves de acceso a la Ventanilla Única, así como informar sobre las bajas de personal y usuarios de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces.



6.2.3 **En materia de fortalecimiento del proceso de formalización minera integral**





- a. **EL GORE** debe implementar las acciones que sean necesarias para que los mineros inscritos en el REINFO en el ámbito de su región presenten su IGAFOM.
- b. **EL GORE** debe implementar las acciones que sean necesarias para evaluar los IGAFOM presentados en el ámbito de su competencia dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- c. Promover que los mineros no titulares de derechos mineros del REINFO participen en mesas de negociación y diálogo con titulares mineros para la firma de contratos de explotación.
- d. **EL GORE** evaluará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente toda la documentación que coadyuve con el cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Trabajo.

El avance del cumplimiento de metas deberá ser informado según lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 7.1 **EL CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha en que lo suscriben **LAS PARTES**, y se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2022, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 7.2 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MINEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 En virtud a lo dispuesto en el inciso ii del literal ñ) del artículo 16.1 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, y que para los efectos de **EL CONVENIO** serán destinadas exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, **EL MINEM** transfiere los recursos presupuestales a favor de **EL GORE** por la suma ascendente a **S/ 220 000,00** (Doscientos veinte mil con 00/100 soles) para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que cubra los gastos requeridos en el Plan de Trabajo de **EL GORE**, y cuyo uso se encuentre justificado para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral.

La transferencia financiera mencionada en el párrafo anterior será destinada a la Dirección Regional de Energía y Minas de **EL GORE**, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para llevar a cabo las actividades y/o acciones establecidas en el referido Plan de Trabajo.

- 8.2 La transferencia financiera se efectuará en el primer semestre del 2022 por el 100% del monto, previa presentación del Plan de Trabajo para el período 2022.

Asimismo, esta transferencia estará condicionada a la presentación del informe de cierre de la transferencia realizada en el período 2021.

- 8.3 La existencia de Saldos de Balance de anteriores convenios -suscritos con la misma finalidad u objeto- podrán ser utilizados por **EL GORE** para el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** hasta su culminación dentro del período 2022.
- 8.4 Las funciones relacionadas a la formalización minera a cargo de **EL GORE**, en lo que corresponda, así como la ejecución del gasto que ello conlleve deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en **EL CONVENIO** debe ser realizada mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS

- 10.1 **EL GORE** presenta de manera trimestral y a través de su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, los informes de los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos por **EL MINEM**.
- 10.2 Una vez recibidos los informes señalados en el numeral 10.1 de la presente cláusula, **EL MINEM** puede realizar a los mismos las observaciones que estime necesarias para la mejora en la ejecución de **EL CONVENIO**, las que deberán ser tomadas en consideración por **EL GORE** en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MECANISMO DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, producto de **EL CONVENIO**, son difundidos a través del portal institucional de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intentarán pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal vinculado a la celebración de **EL CONVENIO** ni durante su ejecución, donde participen terceros.
- 12.2 **LAS PARTES** aceptan expresamente que la vulneración a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y por lo tanto la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta de **EL CONVENIO**.

12.3 **EL MINEM** ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** posee naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**, sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo, según lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO**, y procurar resolver las controversias que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO

15.1 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra, mediante carta notarial, que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO** y de informar a la Contraloría General de la República para su intervención en el marco de sus competencias.

15.2 Si por motivo de caso fortuito y/o fuerza mayor se convirtiera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, cualquiera de **LAS PARTES** que lo alegue deberá comunicarlo y sustentarlo mediante carta notarial en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de producido el caso fortuito y/o fuerza mayor.

En tal caso, quedarán suspendidas las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

15.3 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el proceso de formalización minera y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.

f) Por causal prevista en la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c) y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.



15.4 El plazo de suspensión a que hace referencia el numeral 15.2 se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

15.5 La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.



15.6 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.

15.7 Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con la autorización expresa de la otra parte para su divulgación.



Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

17.1 **LAS PARTES** establecen que los términos y condiciones de **EL CONVENIO** siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente.



17.2 Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 2022.



Handwritten signature of Kensy Mayta Samaniego in blue ink.

EL MINISTERIO

Kensy Mayta Samaniego
VICEMINISTRO DE MINAS



Handwritten signature of Fernando García Correa in blue ink.

EL GORE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SERVICIO REGIONAL DE GOBIERNO LOCAL
FERNANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



Específica de Gasto (Programación Física Financiera)	Descripción y/o detalle de la Específica de Gasto	Recursos Físicos			Recursos Financieros			
		Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Presupuesto certificado	Presupuesto devengado		
2.3 BIENES								
2.3 SERVICIOS								
SUB - TOTALES					S/.	-	S/.	-
<p>Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información proporcionada es verdad y autorizo la verificación de lo declarado.</p> <p>En caso de falsedad declaro haber incurrido en el delito contra la fe pública, falsificación de documentos, tipificado en el artículo 427° del Código Penal, en concordancia con el literal 1.7. del Artículo IV del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</p> <p>En señal de conformidad firmo el presente documento.</p>								
Director Regional			Servidor Público que elaboró el reporte					



Anexo N° 2

Modelo de Plan de Trabajo 2022

El Plan de Trabajo 2022 debe contener las siguientes 03 hojas de cálculo enlazadas entre sí.

- Hoja de cálculo "Costeo del Plan de Trabajo" que detalla los recursos, unidades de medición, cantidades, precios unitarios y costo total de cada una de las acciones y actividades, respectivamente.
- Hoja de cálculo "Plan de Trabajo" que detalla las actividades y acciones a realizarse, las metas físicas anuales, el presupuesto calculado para cada una de las acciones y el cronograma físico de cumplimiento de metas.
- Hoja de cálculo "Resumen Ejecutivo" que detalla las actividades y su costo respectivo.

Asimismo, se precisa que el Plan de Trabajo 2022 debe estar enmarcado con la Resolución Ministerial N° 083-2022-MINEM/DM

Hoja de Cálculo: Resumen Ejecutivo del Plan de Trabajo

Plan de Trabajo 2022 de la Dirección Regional de Energía y Minas de _____	
Objetivo General: Formalizar a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región _____	
1.- PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022	
	ACTIVIDADES
1.1.-	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFOM
1.2.-	Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales
1.3.-	Trabajo de campo orientado al sinceramiento del REINFO
1.4.-	Ventanilla Única
TOTAL	

Hoja de Cálculo: Plan de Trabajo

Matriz para la elaboración del Plan de Trabajo para las Actividades de Formalización Minera de la DREM (Enero - Diciembre 2022)									
N°	Actividades y Acciones	Meta Física Anual	Presupuesto en Soles	Costo unitario de la Actividad	Fuentes de Verificación	Cronograma físico del cumplimiento de metas			
						Enero	Febrero	...	Diciembre
1	Actividad 1 Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFOM			Presupuesto Actividad 01/ Total Meta Física Anual	Informes de Evaluación de IGAFOM				
	Acción 1.1.- Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo								
2	Actividad 2 Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales			Presupuesto Actividad 02/ Total Meta Física Anual	Informes de Evaluación de Expedientes				
	Acción 2.1.- Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo								
2	Actividad 3 Trabajo de campo orientado al sinceramiento del REINFO			Presupuesto Actividad 03/ Total Meta Física Anual	Informes de Verificaciones en campo				
	Acción 3.1.- Evaluación a Nivel de Campo								
3	Actividad 4 Ventanilla Única			Presupuesto Actividad 04/ Total Meta Física Anual	Reportes de Ventanilla Única				
	Acción 4.1.- Registro del IGAFOM en el sistema de ventanilla única								
	Acción 4.2.- Seguimiento a las Entidades Opinantes respecto a las opiniones vinculantes								
	Acción 4.3.- Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos								
PRESUPUESTO TOTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMALIZACIÓN									



**Hoja de Cálculo:
Costeo del Plan de Trabajo**

Actividad 1	Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización - IGAFOM					
Acción 1.1.-	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista Evaluador: Ing Ambiental, Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 1						S/. -

Actividad 2	Evaluación del cumplimiento de requisitos para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de exploración, explotación y/o beneficio de minerales					
Acción 2.1.-	Evaluación a Nivel de Gabinete y Campo					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Minería: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 2						S/. -

Actividad 3	Trabajo de campo orientado al sinceramiento del REINFO					
Acción 3.1.-	Evaluación a Nivel de Campo					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Especialista en Minería: Ing Minas, Ing Metalurgista o afín	profesional				S/. -
	Especialista Legal	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 3						S/. -

Actividad 4	Ventanilla Única					
Acción 4.1.-	Registro del IGAFOM en el sistema de ventanilla única					
Acción 4.2.-	Seguimiento a las Entidades Opinantes respecto a las opiniones vinculantes					
Acción 4.3.-	Sistematización a través de la ventanilla única del Expediente Técnico, Acreditación de Titularidad del Derecho Minero, Acreditación del Terreno Superficial y Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos					
Específica de gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total
	Materiales de escritorio para el personal vinculado directamente al proceso de Formalización Minera Integral	global				S/. -
	Compra de combustible	galón				S/. -
	Chofer	conductor				S/. -
	Administrador	profesional				S/. -
	Registrador	profesional				S/. -
TOTAL ACTIVIDAD 4						S/. -

TOTAL PRESUPUESTO 2022: Saldo de Balance 2021 y Transferencia 2022						S/. -
---	--	--	--	--	--	--------------



ANEXO N° 3

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL

Perfil	Profesional que labora en la DREM/GREM en el Proceso de Formalización Minera Integral		
Formación	Evaluación de IGAFOM	Evaluación del cumplimiento de requisitos / Trabajo de campo orientado a sincerar el REINFO	Ventanilla Única
	Ingenieros: Minas, Geólogos, Metalurgistas y/o Ambientales. Abogados.	Ingenieros: Minas, Geólogos, Metalurgistas y/o Ambientales. Abogados	Ingenieros, Abogados, Administradores, Economistas y Contadores.
Experiencia	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sector minero o ambiental	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en la administración pública relacionada con el sector minero o ambiental	General: 4 años sector Público y/o Privado Específica: 2 años en la administración pública relacionada con el proceso de formalización minera
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Minería y/o Medio Ambiente. 		
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar a los pequeños mineros y mineros artesanales respecto al IGAFOM y el Proceso de Formalización Minera Integral. • Evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización (IGAFOM). 	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar a los pequeños mineros y mineros artesanales respecto al Proceso de Formalización Minera Integral. • Revisar la información contenida en los formatos para la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para la emisión de la Autorización de Inicio o Reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales. • Realizar trabajo de campo orientado al sinceramiento del REINFO 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de la Ventanilla Única. • Registro de la Ventanilla Única. • Otras actividades relacionadas con el proceso de formalización minera integral que le sean asignadas por el Director/Gerente Regional de Energía y Minas.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá contar con dispositivos de mano con funciones GPS necesarios para el cumplimiento de las actividades, así como Equipos de protección personal (EPP) y Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para los profesionales que realizan trabajo de campo. 		
Características personales	<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, contratar con el Estado o para desempeñar función pública. • No tener impedimento para ser postor o contratista y/o postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad. • Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el puesto y de aquellos estudios y experiencias que hayan sido valorados para ser considerado para el puesto. 		

